



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2016 - 00203
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: MUNICIPIO DE IBAGUÉ
Demandado: INTERAMERICANA DE LICORES

Se encuentra el presente medio de control al despacho a efecto de proseguir con el trámite procesal pertinente; no obstante, luego de revisar los documentos allegados por el ente territorial en medio magnético¹, se advierte que la documentación solicitada en auto de fecha 31 de enero del presente año, fue allegada en forma incompleta.

En vista de lo anterior, como quiera que estos documentos se tornan indispensables para decidir del fondo del presente asunto, se requiere al municipio de Ibagué – Oficina de Contratación para que dentro el término de ejecutoria de la presente providencia allegue: i) Copia del requerimiento y trámites efectuados por la administración por escrito al contratista – arrendador y/o al patrimonio autónomo al vencimiento del plazo pactado en el contrato N°. 1163, a efecto de celebrar nuevo contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 N°. 9 – 67 del municipio de Ibagué específicamente para el periodo enero a junio del año 2015; y, ii) Copia del contrato de fiducia suscrito por INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR CSAS, y relación de los pagos efectuados a dicha entidad.

Adviértase que en caso de persistir con la renuencia en suministrar la documentación requerida, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Requierase al municipio de Ibagué – Oficina de contratación para que dentro el término de ejecutoria de la presente providencia allegue: i) Copia del requerimiento y trámites efectuados por la administración por escrito al contratista – arrendador y/o al patrimonio autónomo al vencimiento del plazo pactado en el contrato N°. 1163, a efecto de celebrar nuevo contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 4 N°. 9 – 67 del municipio de Ibagué específicamente para el periodo enero a junio del año 2015; y, ii) Copia del contrato de fiducia suscrito por INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR CSAS, y relación de los pagos efectuados a dicha entidad.

Segundo: Adviértase que en caso de persistir con la renuencia en suministrar la documentación requerida, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

¹ Folios 163 y 164